Constancia: le informo señora Juez que, dentro del presente proceso ejecutivo la endosataria de la parte demandante presentó escrito mediante el cual solicita la terminación del asunto por pago total de las obligaciones, quien cuenta con facultad para recibir (Cfr. Pág. archivo 8°). Revisado el expediente no existe embargo de remanentes (Cfr. Archivo 7, C01). A Despacho para proveer.

Medellín, 1 abril de dos mil veinticuatro

Juanita Zuluaga Gil
Oficial mayor

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, primero de abril de dos mil veinticuatro

Radicado: 2023-01586
Asunto: termina proceso por pago

Atendiendo a la constancia que antecede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

Resuelve:

1. Dar por terminado el presente proceso ejecutivo instaurado por **e Cooperativa Financiera John F. Kennedy, en contra de los demandados Luz Damaris Manco Manco y Santiago Esteban Solorzano Murillo,** por pago total de la obligación.

2. Se ordena el levantamiento de medidas cautelares decretadas en el proceso.

3. En atención a la autorización expresa presentada por la demandada Luz Damaris Manco Manco se ordena la entrega de la suma de $4.617.270 consignada a órdenes del Despacho a la sociedad Industrias Lesly S.A.S.

4. No se ordena el desglose de la demanda y sus anexos a la parte demandante toda vez que ella fue presentada de forma digital y el Juzgado no se

encuentra en posesión de algún documento físico ni original para su devolución, siendo innecesario algún trámite adicional.

Jz

Notifíquese y Cúmplase

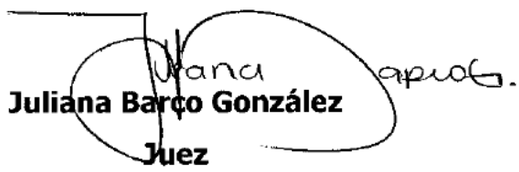

Juliana Barco González

Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, 2 abril de 2024, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS fijados a las 8:00 a.m.

_____

Secretario

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ffe96211ada9a77dd6c3572dd740f1f84651a28fd408d0819be2e0c2717b4df1**

Documento generado en 01/04/2024 03:16:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica